



REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ELIMINAR EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PARA PERMITIR A DIRIGENTES SINDICALES Y GREMIALES EL SER CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES.

Antecedentes

1. Desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1980, el entonces artículo 54 numeral 7 del cuerpo normativo, impedía que las personas que desempeñaban un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal pudiesen postular a ser candidatos a diputados y senadores.
2. Esta prohibición es inédita en nuestra historia constitucional, ya que siempre se había dado relevancia a las incompatibilidades de cargos entre los distintos poderes del Estado, así, era del todo razonable que un Ministro de Estado, un Ministro de los tribunales superiores de justicia, los Ministros del Tribunal Constitucional, los miembros del Banco del Estado, o incluso del Ministerio Público, tuviesen esta imposibilidad, ya que el permitir que estuviesen en ambas instituciones amenazaba gravemente la independencia de poderes del Estado o de las autonomías constitucionales.
3. Con todo, el razonamiento anterior no aplica en ninguna medida con aquellas personas que se desempeñan en cargos de dirigencia de asociaciones gremiales, sindicales o vecinales, ya que ellos son actores que se encuentran fuera de los poderes estatales y que participan activamente en la vida política desde la sociedad civil, asumiendo muchas veces papeles relevantes para la discusión de las políticas públicas que se discuten diariamente tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados como en Senado.
4. Así, los sindicatos y gremios profesionales han estado permanentemente en la discusión de las más amplias materias. Ejemplo de la anterior han sido las recurrentes citaciones e invitaciones al debate de las comisiones de ambas cámaras con el fin de aportar su experticia en materias de educación, trabajo, pensiones, materias constitucionales, vivienda, minería, energía, y, en general cada una de las áreas que compone nuestra legislación.



5. Incluso más, desde el 18 de octubre de 2020, en el llamado “Estallido Social”, se ha vuelto uno de los actores más relevantes dentro de la política nacional, no solo dado por el conocimiento, tanto teórico como el estado del arte, de las distintas ramas que representan, si no que por el respaldo que los distintos colegios profesionales y asociaciones civiles tienen.
6. Lo anterior se consolidó con la pandemia del virus SARS-CoV-2, en donde el Colegio Médico (ColMed), la Confederación Nacional de Funcionarias y Funcionarios de Salud Municipal (CONFUSAM), entre muchos otros profesionales, aportaron con una mirada crítica y propositiva a las políticas de salud que se fueron implementando por la autoridad en la emergencia sanitaria.
7. En este sentido, la posibilidad de incorporar a las dirigencias de los gremios y dirigencias vecinales brindarían una riqueza insospechada al actual escenario político, dado que son actores políticos avalados por conjunto humano organizado y legitimados con la confianza de la ciudadanía.
8. Por tanto, parece más que razonable que se elimine la verdadera censura que existe sobre la sociedad civil y profesional organizada para que sus dirigentes puedan ser candidatas y candidatos a cargos parlamentarios, siendo esta norma absolutamente excepcional dentro de las demás imposibilidades y que, claramente, no se ajusta al proceso como sociedad que estamos viviendo.

Es por todo lo anterior que, las diputadas y diputados abajo firmantes, venimos en proponer que se apruebe la siguiente:

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.-

“Elimínese el numeral 7 del artículo 57 de la Constitución Política de la República, pasando los actuales numerales 8, 9 y 10, a ser 7, 8 y 9, respectivamente.”

TOMÁS HIRSCH GOLDSCHMIDT

DIPUTADO DISTRITO 11





FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ SAFFIRIO E.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO GUTIÉRREZ G.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAYA FERNÁNDEZ A.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS WALKER P.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPÉL JIMÉNEZ F.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO DÍAZ D.

